

- f) Digitalización de otros servicios
2. Adopción de medidas de desarrollo sostenible e impacto medioambiental positivo. Los gastos subvencionables podrán estar relacionados con las siguientes líneas de actuación:
- a) Estudios que permitan identificar las posibles mejoras en diferentes áreas relacionadas con la sostenibilidad, la eficiencia energética de la empresa o la economía circular y desarrollo de planes de acción.
 - b) Capacitación e implantación de modelos de gestión basados en economía circular.
 - c) Inversiones que lleven a aumentar la eficiencia energética, por ejemplo, renovación de proyectores, de sistemas de iluminación u otros equipamientos.
 - d) Inversiones para la utilización de fuentes renovables y generación de electricidad para autoconsumo.
 - e) Inversiones en sistemas de reducción de residuos y mejora de los sistemas de reciclaje.
 - f) Formación al personal en eficiencia energética y gestión de residuos.
 - g) Otras iniciativas de desarrollo sostenible.
3. Fidelización y captación de públicos, e innovación en la programación y circulación de producciones europeas y en lenguas oficiales de España.

Los gastos subvencionables podrán estar relacionados con las siguientes líneas de actuación:

- a) Prácticas y procesos de promoción y fidelización de públicos innovadores, por salas o por redes de salas. Por ejemplo, proyectos digitales colectivos de interacción con públicos, gestión de datos, sistemas de suscripción, nuevos servicios online, colaboraciones con plataformas u otros actores de la industria audiovisual.
- b) Actividades vinculadas a programas escolares, educativos o de integración social y/o cultural.
- c) Campañas de marketing de asistencia al cine en general o de ciertos grupos de población en particular.
- d) Campañas de promoción de películas europeas, iberoamericanas, en una lengua oficial de España, desarrolladas con ayudas de la Comunidad de Madrid, realizadas por mujeres y/o que hayan obtenido el distintivo "Especialmente recomendada para el fomento de la igualdad de género", realizadas por directores/as noveles, "Especialmente recomendadas para público infantil y juvenil", o consideradas "obras audiovisuales difíciles" según el Real Decreto 1084/2015.
- e) Proyectos de desarrollo de comunidades de públicos centrados en la inclusión y el acceso.
- f) Desarrollo de habilidades para captación de públicos. Esto puede incluir talleres y seminarios de formación, desarrollo de software y programas de educación y aprendizaje.
- g) Desarrollo de actividades profesionales que tengan como objetivo la creación, la fidelización o el incremento de públicos audiovisuales para las salas.

3.- Créditos presupuestarios, cuantía y límite de las subvenciones

3.1. La dotación presupuestaria para esta ayuda es de 14.971,17 € (CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS), crédito disponible en la aplicación 14/33400/48900, del presupuesto de gastos de correspondiente al ejercicio 2022.

3.2. La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea.

3.3. El beneficiario financiará con fondos propios la parte de la actividad no subvencionada.

4.- Requisitos para obtener la condición de personas beneficiarias de las ayudas.

4.1.- Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas titulares de salas de exhibición cinematográfica o de complejos cinematográficos, de acuerdo con la definición que de dichos conceptos establecen los apartados l) y m) del artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, respectivamente.

4.2.- Las personas solicitantes deberán estar inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, y tener la sala o complejo cinematográfico su ubicación en la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.3. Cuando la actividad subvencionable se vaya a realizar de manera conjunta por varios titulares de salas de exhibición, para obtener la condición de beneficiarias deberán constituir una agrupación de titulares de salas de exhibición que actuará a través de quien la agrupación designe como su representante con capacidad para actuar en nombre y por cuenta de todos los titulares de salas de exhibición, a los efectos de la presentación de la solicitud de la subvención, de la documentación acreditativa, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y de su justificación. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la LGS.

Todos los titulares de salas de exhibición que participen en el proyecto deberán reunir los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarias de la subvención.